



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-4622-GDEBA-SSTAYLMTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 2 de Noviembre de 2021

Referencia: Expediente N° EX-2021-00176166- -GDEBA-DLRTYEBBMTGP

VISTO el Expediente N° EX-2021-00176166-GDEBA-DLRTYEBBMTGP, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 10.149, N° 12.415 y N° 15.164, los Decretos Provinciales N° 6.409/84, N° 590/01 y N° 74/20, la Resolución MTGP N° 120/2021, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 7 del expediente luce el acta de infracción MT 0414-003531 labrada el 5 de enero de 2021, a **GRAL. SANEAMIENTO S.A. (CUIT N° 30-67799686-9)**, en el establecimiento sito en calle Teniente Farías N° 49 (C.P. 8000) de la localidad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, con domicilio constituido en la calle 13 entre 517 y 518 de la ciudad de La Plata y con domicilio fiscal en la calle 13 N° 1422 entre las calles 517 y 518, de la localidad de Ringuélet, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, ramo: construcción, reforma y reparación de redes; por violación a los artículos 122, 128 y 137 de la Ley Nacional N° 20.744; y al artículo 1° de la Ley Nacional N° 23.041;

Que el acta de infracción citada precedentemente se labra por no haber sido exhibida al inspector actuante, en ocasión de presentarse el mismo en el establecimiento inspeccionado, la documentación laboral requerida;

Que, habiendo sido notificada de la apertura del sumario según la cédula obrante en orden 12, la parte infraccionada efectúa descargo (artículo 57 de la Ley N° 10.149) en legal tiempo y forma;

Que en su descargo, la parte manifiesta que como consecuencia de la grave situación económica y financiera que atravesaba la empresa debida a la situación pandémica que trajo el Covid-19, se vio imposibilitada de pagar el aguinaldo del segundo semestre del 2020, lo que llevó a una retención de tareas por parte de los trabajadores;

Que la gravedad de la situación hizo necesaria la intervención de los delegados sindicales de la UOCRA, por lo que según acuerdo, los trabajadores aceptaron un pago del aguinaldo en dos cuotas iguales;

Que acompaña documentación al respecto, a los fines de acreditar los dichos;

Que, sin perjuicio del estado de autos y del descargo referido, corresponde anular el acta acusatoria, como consecuencia de no haberse intimado debidamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones referidas, en tanto revisten carácter documental; y por la contradicción en la mención de las conductas por

parte de la inspección al labrar el acta de infracción;

Que por lo manifestado precedentemente pierde vigencia el acta de infracción MT 0414-003531;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 10.149 y sus normas modificatorias, complementarias y de aplicación, la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 74/2020;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL

DEL MINISTERIO DE TRABAJO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Anular el acta de infracción MT 0414-003531 labrada a **GRAL. SANEAMIENTO S.A. S.A. (CUIT N° 30-67799686-9)**, en virtud de las consideraciones antedichas.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar al Registro de Infractores y notificar por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Bahía Blanca. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.

Digitally signed by ULLUA Carlos Javier
Date: 2021.11.02 14:49:21 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Javier Ullúa
Subsecretario
Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal
Ministerio de Trabajo

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.11.02 14:49:22 -03'00'